

Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de las actividades y proyectos culturales de las oficinas jóvenes, capitales de comarca y municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de las actividades y proyectos que fomenten la participación en el ámbito cultural de las oficinas jóvenes, capitales de comarca y municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes presentadas durante el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a esta línea los siguientes gastos de actividades subvencionables llevados a cabo en la demarcación de Girona:

- Los gastos de personal (capítulo I) y los gastos de mantenimiento y funcionamiento del equipamiento y gastos de bienes corrientes y servicios (capítulo II), siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado.
- Los relacionados directamente con el proyecto presentado, incluida la contratación de profesionales y/o servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos (honorarios de artistas, dinamizadores, mediadores culturales y otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad).
- Los necesarios para la producción de las actividades: alquiler de espacios y alquiler de material inventariable, adquisición de elementos necesarios para la producción del proyecto, embalajes y transportes, seguros, etc.
- Los de desplazamientos de los agentes que puedan formar parte del proyecto o que participen en el mismo.
- Los de derechos de la propiedad intelectual, siempre y cuando los derechos no hayan sido cedidos a una entidad de gestión.
- Los de las actividades complementarias.
- Los de comunicación y promoción específicas para las actividades desarrolladas.

- El IVA soportado, que constará desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- La programación de actividades podrá ser virtual y podrá incluir también los gastos de apoyo a las plataformas de venta de entradas o personal de apoyo, y los gastos por adaptaciones a las actividades culturales virtuales.
- En el caso de las actividades presenciales, serán subvencionables los gastos relacionados con su seguridad sanitaria (compra de mascarillas, gel hidroalcohólico, termómetros, etc.).

En el caso de actividades que se hayan tenido que cancelar por motivo de la pandemia, siempre y cuando esté debidamente motivado en la justificación, se considerarán subvencionables los siguientes aspectos:

- Los cachés, porcentaje de taquilla o honorarios que hayan sido aceptados por los equipamientos municipales o las entidades o empresas organizadoras de los conciertos, actuaciones o espectáculos.
- La facturación de actividades programadas que se hayan cancelado: monitorización, guía, gastos de técnicos de iluminación, luz, sonido, etc.

Se consideran gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria, aunque pueden tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de las actuaciones subvencionadas se tendrá que hacer de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- Gastos de manutención.
- Gastos protocolarios y de representación.
- Adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.
- Importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ayuntamiento solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los consejos comarcales incluidos en el ámbito territorial de la Diputación de Girona que tengan una oficina joven, así como las capitales de comarca y los municipios con más de 15.000 habitantes de la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria, ni, en su caso, en las ampliaciones que puedan acordarse. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se establezcan específicamente en cada convocatoria.

Todos los solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, según la puntuación establecida en el punto 6 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe máximo que se puede solicitar es de 5.000 €.

6. Criterios de valoración

A todos los efectos, para valorar las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta la fundamentación, la oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de calidad.

Para valorar las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Capacidad de aproximación a los jóvenes de los diferentes aspectos que intervienen en los procesos creativos (hasta 10 puntos).
- Participación y nivel de implicación de los jóvenes en las diversas fases del proyecto a desarrollar (hasta 15 puntos).
- Calidad e interés del proyecto presentado, evaluado por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del proyecto y de la convocatoria (hasta 10 puntos).
- Presencia de elementos innovadores en el planteamiento y la metodología, o de los recursos utilizados para el desarrollo del proyecto, en función del grado de innovación (hasta 10 puntos).
- Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa (hasta 10 puntos). En este caso, habrá que explicar en el proyecto qué estrategias se quieren llevar a cabo y la forma de aplicarlas.
- Presencia de acciones que incorporen políticas de género. En este caso, habrá que explicar en el proyecto qué acciones se quieren llevar a cabo (5 puntos).
- Participación de otros agentes de la comunidad educativa y/o el territorio en el diseño, la puesta en funcionamiento y la evaluación del proyecto (hasta 15 puntos).
- Viabilidad económica de la programación presentada y calidad de la gestión (adecuación de presupuesto al proyecto presentado, horarios adecuados a los profesionales y jóvenes implicados, seguimiento de códigos de buenas prácticas) (hasta 15 puntos).
- Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos), de los cuales:
 - Patrocinio en especie (1 punto).
 - Patrocinio económico:
Hasta el 5 % del presupuesto global (1 punto).

- Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global (1,5 puntos).
- Superior al 10 % (2 puntos).
- Porcentaje de financiación pública, sin contar la participación de la Diputación de Girona y la aportación del peticionario (hasta 2 puntos), de los cuales:
 - Hasta el 40 % (0,25 puntos).
 - Superior al 40 % y hasta el 50% (0,5 puntos).
 - Superior al 50 % y hasta el 60 % (1 punto).
 - Superior al 60 % (2 puntos).
- Seguimiento de códigos de buenas prácticas (10 puntos).
- Descripción de los resultados obtenidos y/o de los mecanismos de evaluación de los resultados previstos (hasta 10 puntos).

La valoración alcanzará, como máximo, 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionados deberán obtener un mínimo de 50 puntos para que sean aceptados.

Los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración. La documentación que no conste explícitamente en la solicitud, no se valorará.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Proyecto de fomento de la participación de los jóvenes en el ámbito cultural — en cualquier disciplina artística— del periodo de la subvención, en el que se indique:
 - a) Justificación del proyecto de la actividad.
 - b) Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - c) Descripción de las personas destinatarias.
 - d) Descripción de las actuaciones.
 - e) Descripción de la metodología.
 - f) Descripción de los procesos de participación de los jóvenes.
 - g) Temporalización.
 - h) Recursos humanos (disgregados por sexos), funcionales y económicos.
 - i) Mecanismos de difusión del proyecto (será preciso asegurarse de que tanto la comunicación escrita como la iconográfica hagan un uso no sexista del lenguaje).
 - j) Diseño de la evaluación.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (deberá especificarse la resolución), memorias, etc. Y a cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de solicitud deberán subsanarse, tras su requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en un plazo máximo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo, de no haberse llevado a cabo las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Se dictará entonces la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado; en consecuencia, conllevarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tendrá que hacer el estudio y la evaluación de los proyectos.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora, compuesta por representantes de la Diputació de Girona y de la Dirección General de Juventud, emitirá un informe en que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicándose la causa de su exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente/a de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales:

El coordinador/a territorial de Juventud de las comarcas de Girona o el referente técnico de la coordinación

El técnico/a de Cultura de la Dirección General de Juventud

La jefa del Servicio de Cooperación Cultural

La persona responsable de la línea de subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos), el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de aprobación de la subvención, y podrán financiar la totalidad del coste de las diferentes actuaciones subvencionadas.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y según el artículo 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá la aceptación expresa de la subvención por parte del ente beneficiario.

11. Justificación

11.1. Modo de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, al que adjuntarán la siguiente documentación:

- 1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) La documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en el portal web de la Diputació de Girona.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

La documentación justificativa se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (deberá especificarse la resolución), memorias... Y cada justificación podrá contener un máximo de 10 archivos.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta para la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días hábiles, a contar del siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 3.3.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

12. Pago

Se pagará un 70 % de la subvención en concepto de anticipo una vez haya sido aceptada explícitamente, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no supere el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario estará obligado a devolver el importe recibido y a pagar el correspondiente interés de demora, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo cuando la contratación se lleve a cabo en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que comuniquen los solicitantes de la subvención durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que

informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En dicho caso, podrán hacer difusión a través del web de la entidad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y advertirle de forma expresa que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por dichas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y deberá advertirse que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros tramitados y otros documentos exigidos por la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas que hayan recibido una subvención por un importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es el siguiente:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Las presentes bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y permanecerán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o de que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta durante la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas.